



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-25303346- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-25303346- -APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S.A.I.P.Q. y M. solicitó la reinscripción de los certificados inscriptos en Registro de Especialidades Medicinales (REM), de su titularidad, recaída en la DI-2023-2597-APN-ANMAT#MS.

Que se ha detectado un error involuntario en la disposición mencionada en la fecha de vigencia de uno de los certificados reinscriptos.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2023-2597-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.-Reinscríbanse los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 9.767 forma farmacéutica: grageas, vigencia hasta el 07/05/2028 y N°

9.767 forma farmacéutica: inyectable, vigencia hasta el 26/04/2028; de titularidad de la firma INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S.A.I.P.Q. y M.”

ARTÍCULO 2º.-Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 9.767 forma farmacéutica: grageas, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3º.-Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-25303346- -APN-DGA#ANMAT

sb

ga